EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial:

0 Folio Final:

Número de Inscripción: 3876 Número de Repertorio: 7911

Periodo:

2018

Fecha de Repertorio:

jueves, 29 de noviembre de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 29 de noviembre de 2018 09:36

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Estado Civil

Provincia

Ciudad

COMPRADOR

1391751850001 Juridica

COMPAÑIA MANTISA S A

COMPRA VENTA

MANABI

MANTA

VENDEDOR

0992749768001 Juridica

FIDEICOMISO MARINA BLUE

MANABI

MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA TERCERA

Nombre del Cantón

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

viernes, 16 de noviembre de 2018

Escritura Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

Tipo Bien Tipo Predio

Código Catastral 1343412000

Fecha Apertura 06/11/2018 14:09:16 Nro. Ficha 68670

Superficie 462.56m2

LOTE DE

Urbano

TERRENO

Linderos Registrales:

LOTE NUMERO 178 MANZANA REGATA OESTE DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 20,74m. y vía las Brisas. ATRÁS: 17,31m. y lote N. 143. COSTADO DERECHO: 29,74m. y lote Nº 177 COSTADO IZQUIERDO: 30,47m. y comunal lineal ÁREA TOTAL 462.56m2

Dirección del Bien: URBANIZACIÓN MARINA BLUE

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Superficie del Bien: 462.56m2.

Solvencia: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

LOTE NUMERO 178 MANZANA REGATA OESTE DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE.

La compañía MANTISA S.A., debidamente representada por el señor JAVIER EDUARDO BARCIA DUFFLART.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZ

Registrador de la Propiedad

Impreso por: lucia_vinueza Administrador jueves, 29 de noviembre de 2018 Pag 1 de 1



20181308003P02583

Factura: 003-003-000005994

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura I	N°: 20181308	003P02583					
l			ACTO O CONTE	RATO:			
		, ii iya da	COMPRAVEN	ITA		·	
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 16 DE NO	VIEMBRE DEL 2018	, (12.12)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
							
OTORGAN			***				
OTORGAN	ITES		07000100				
 			OTORGADO F			···	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identific≘ción	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIĞÜEZ SANTANA KARINA LUISANA	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	FIDEICOMISO MARINA BLUE
 							
 			A FAVOR D				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BARCIA DUFFLART JAVIER EDUARDO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1306342286	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)	MANTISA S.A.
,							
UBICACIÓ			_				
ļ	Provincia		Cantón			Parroqu	ıla
MANABI		MANT	A		MANTA		
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:						
OBJETO/C	DBSERVACIONES:						
		- 14	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO 0 O: 91586 00		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)					
ESCRITURA Nº:	20181308003P02583				
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (12.12)				
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA				
OBSERVACIÓN:					

NOTARIO (A) ALEX ARTURE CEVALLOS CHICA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2018 13 08 03 102583

COMPRAVENTA OUE OTORGA

EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO
IRREVOCABLE DENOMINADO
"FIDEICOMISO MARINA BLUE"

A FAVOR DE

COMPAÑÍA MANTISA S.A.

CUANTÍA: USD \$91.586,88

AVALUO: USD \$82.488,21

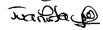
DI (2) COPIAS

P.C.

FIDEICOMISO MARINA BLUE – COMPAÑÍA MANTISA S.A.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día diez y seis (16)

de Noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, ABOGADO ALEX
ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por
una parte, en calidad de VENDEDORA, el FIDEICOMISO
MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO
"FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por
su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y ésta a su vez
representada por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ



SANTANA, de estado civil soltera, en su calidad de Apoderada Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADORA, La Compañía MANTISA S.A., debidamente representada por el señor JAVIER EDUARDO BARCIA DUFFLART, de estado civil soltero, tal como lo justifica con el documento que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y Manta respectivamente; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se adjuntan como habilitantes; asimismo, me autorizan expresamente, a míel Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Identidad, que se adjuntan como documentos habilitantes, de / conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civil; y, me piden que eleve. a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas. - PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) La Compañía MANTISA S.A., debidamente representada por el señor JAVIER EDUARDO BARCIA

DUFFLART, en su calidad de Gerente General, quien declara que es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, domisillado en Manta y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". b) EI FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representado por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, en su calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se le podrá denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA"! La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera y se halla domiciliada en Guayaquil en tránsito por esta ciudad de Manta.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 17 de febrero del año 2012, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. b) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número 2 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 11 de enero del 2013, signado con el código catastral 1-34-/

of the state of th

06-01-000 de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número 4 y el lote de terreno número 5 se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de // Octubre del 2012 debidamente inscrita el 10 de Enero del 2013 signados con el código catastral número 1-34-04-01-000 y 1-34-03-01-000 ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número 3 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 04 de Mayo del 2012 debidamente inscrita el 26 de Julio del 2012 de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número 1-34-05-01-000. c) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 22 de Agosto del 2013 e inscrita el 10 de Septiembre del 2013 el Fideicomiso adquirió el dominio de faja No. 1 código catastral No. 1340402000, faja No. 2 código catastral No. 1340403000, faja No. 3 código catastral No. 1340503000, faja No. 4 código catastral No. 1340604000, ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta Provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de 594.38 m2 a favor

del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta autorización para la unificación total de los lotes 2,3,4,5 con código catastral 1-34-06-01-000; 1-34-05-01-000; 1-34-04-01-000; 1-34-03-01-000, y de la fajas No. 1,2,3,4 con código catastral 1-34-04-02-000; 1-34-04-03-000; 1-34-05-03-000; 1-34-06-04-000 y el excedente de 594.38 m2 a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de 202.034.06 m2. d) Mediante escritura pública con fecha 26 de Septiembre del 2013 otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el 16 de Octubre del 2013, se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de 202.034.06 m2 quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 17.004.97 m2 y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 185.029.09 m2 donde se desarrollará el proyecto con las siguientes medidas y linderos: Frente: Partiendo del Pto. 1 con dirección este hasta llegar al Pto. 2 con 19.25 metros, con dirección norte hasta llegar al Pto. 3 con 12.36 metros, Linderando con calle pública; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 4 con 2.32 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 5 con 33.13 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 6 con 2.90 metros; desde este Pto hasta llegar al Pto. 7, con 4.41 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 8 con 132.30 metros linderando con el lote No. 2. Atrás: 366.52 metros y Playa de Mar; Costado Derecho: 644.70 metros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el Pto. 8 con dirección norte hasta llegar al pto. 9 con 179.62 metros desde este pto. Hasta llegar al Pto. 10 con 9 13 metros; desde este pto. Hasta llegar al pto. 11 con 21.53 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 12 con 7.11 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 13 con 16.78; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 14 con 31.21 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 15 con 6.16 metros; desde este Pto. Hasta llegar/

al Pto. 16 con 2.99 metros desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 17 con 29. 49 metros, desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 18 con 55.15 metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el Pto. 18 hasta llegar al Pto. 19 con 530.37 metros, linderando con propiedad particular. Área total 185.029.09 m2. e) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el consta en la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha 26 de Noviembre del 2013 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 02 de Julio del 2014 la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Abogado Jorge GuanoluisaGuanoluisa, el 05 de Junio del 2014. f) Mediante escritura pública de fecha seis de diciembre del dos mil trece, Jotorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dos de enero del dos mil catorce en el registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue, celebro el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y protocolizó los planos de la Urbanización. g) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número Ciento setenta y ocho (178), de la manzana TERCERA: PROYECTO.del ubicada dentro Oeste, Regata COMPRAVENTA.- En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, el lote número CIENTO SETENTA Y OCHO (178) (en adelante INMUEBLE) de la manzana Regata Oeste de 462.56 metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Veinte coma

setenta y cuatro metros (20,74m) y vía las brisas; ATRÁS: Diecisiete como treinta y un metros (17,31m) y lote numero ciento cuarenta y tres (143); COSTADO DERECHO: Veintinueve coma setenta, y cuatro metros (29,74m) y lote numero ciento setenta y siete (177); COSTADO IZQUIERDO: Treinta coma cuarenta y, siete metros (30,47m) y comunal lineal. AREA TOTAL: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS COMA CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (462,56m2). Código Catastral: 1-34-34-12-000. No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto.- CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 91.586,88 (NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que la COMPRADORA cancela al VENDEDOR y que éste declara que recibe en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. - QUINTA: SANEAMIENTO .- El VENDEDOR declara que sobre el INMUEBLE materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley.- SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de



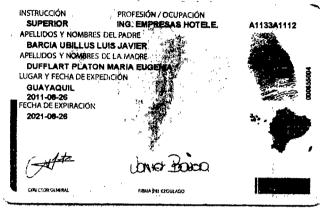
cuenta del Vendedor.- SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto.LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización.LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro.- NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE. UNO.-**DERECHOS** DE LA COMPRADORA.-a)Recibir el INMUEBLE.b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE. DOS .- OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.-a)Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa.b)Cumplir a cabalidad y oportunamente con el pago de las

cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero.c)Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue.d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte Asamblea Copropietarios de de la Urbanización Blue.NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.-a)Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE.b)Los demás establecidos el instrumento. NUEVE. CUATRO.en presente OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.-a)Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.-Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes. UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones A) COMPRADORA: Paroquia Los Esteros, Barrio Hugo Mayo, calle Emiliano Barcia, Edificio Fricopes S.A. ofician 101 Via Manta-Portoviejo Km 4 ½, teléfonos 052-924105 / 099-4238601 email: maeugenia1111@hotmail.com; Manta - Ecuador. B) FIDUCIARIA: Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colon, Edif. Corporativo 2, Piso 4, Oficina 2 y 4; Guayaquil - Ecuador. Las partes se obligan a notificarse por escrito, en las direcciones señaladas en esta cláusula.-

Griss Wice

DUODECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje / administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; e.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre si, y que queda elevada a escritura públiça







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

009

009 - 394

BARCIA DUFFLART JAVIER EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MANTA CANTÓN

ZONA: 1

MANTA PARROQUIA







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306342286

Nombres del ciudadano: BARCIA DUFFLART JAVIER EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: SUPERIOR

Sexo: HOMBRE

Profesión: ING.EMPRESAS HOTELE.

Representante De la poste Fi ole production Fi Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BARCIA UBILLUS LUIS JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DUFFLART PLATON MARIA EUGENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 181-174-58118

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRITORIO GENERAL DE REGISTRO POPE DENTIFICACIONY CEDALACIÓN

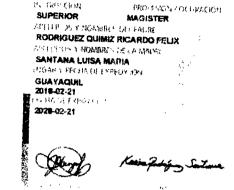


LUGAR DE MACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO /CONCEPCION HECHA DE NACIMIENTO 1886-02-24 WALTINATIDAD ECUATORIANA

1761 MUJER " " SOLTERO



□ 092260044-0







CERTIFICADO DE VOTACION

CHE



0922600440

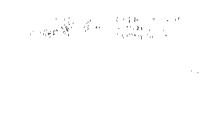


021 - 289 RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL GANTON TARQUI PARROUULA

CACUNSCRIPCION











CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 COMPROBANTE DE PAGO

CLIENTE

E SOLVENCIA Vanta CERTIFICAD 00104725

DATOS DEL CONTRUBUYENTE 01

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

RAZÓN SOCIAL: URB. MARINA BLUE MZ REGATA OESTE LT 178 DIRECCIÓN PREDIO:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

REGISTRO DE PAGO

596316

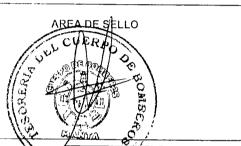
Nº PAGO:

VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANN

CAJA:

07/11/2018 13:19:11

ECHA DE PAGO:

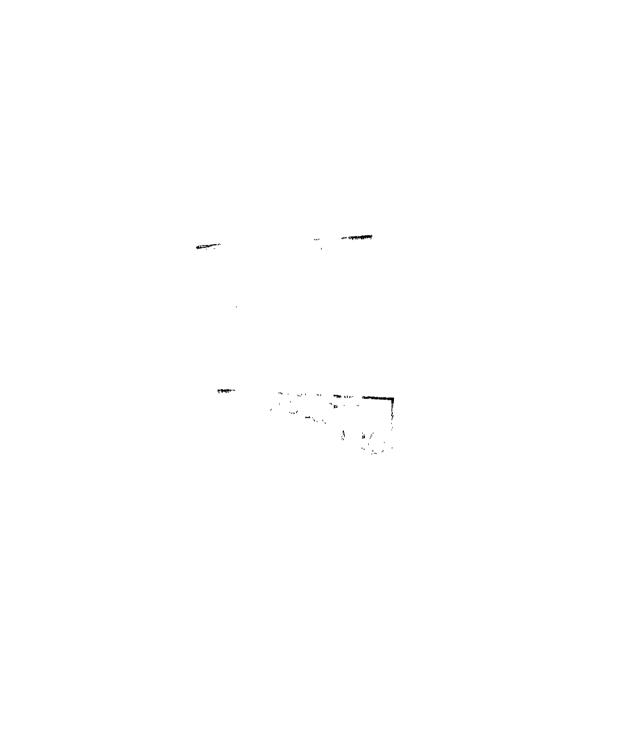


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
NA		3.00
	;	3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00
VALIDO HAST		de 2019

BETE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA







COMPROBANTE DE PAGO

00104726



13/11/2018 16 49 55

								_
		OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº	
/	Line seesting	ública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE	1-34-34-12-000	462,56	82488,21	386709	92968]
/	tour oc on which	rade as MANTA de la parroquia MANTA		·				

	VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
2012110	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
C C / R.U.C	NOMBRE O RAZON SOCIAL	URB MARINA BLUE MZ REGATA	Impuesto principal	915,87
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	OESTE LT-178	Junta de Beneficencia de Guayaquil	274,76
	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	1190,63
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1190,63
1391751850001	CIA MANTISA S A A	ND	SALDO	0,00

EMISION: 13/11/2018 16:49:53 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esrá firmado electrónicamente

Código de Venficación (CSV)

T1790779052

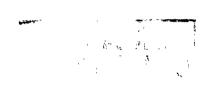
Puede venficar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www manta gob ec opción Municipio en Línea opción Venficar Documentos Electrónicos o leyendo electronicos o

GOBJERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
NUMICIPAL DEL CANTÓN MANTA









the second of



COMPROBANTE DE PAGO

00104727

13/11/2018 16 50 31

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-34-12-000	462,56	82488,21	386711	92969

VENDEDOR		UTILIDADES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URB MARINA BLUE MZ REGATA	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
	ADQUIRIENTE	OESTE LT-178	impuesto Principal Compra-Venta	366,96
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	367,96
1391751850001	CIA MANTISA S A A	ND	VALOR PAGADO	367,96
		The state of the s	SALDO	0,00

EMISION: 13/11/2018 16:50:30 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MAN'IA





LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastr	o de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneci EIREIÇOMISO MARINA BLUE	
ubicada URB MARINA BLUE MZ REGATA OESTE LT 178	
CHYO — AVALUO COMERCIAL PRESENTE	asciende a la cantidad
de -\$91586.88 NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES 88/10	0
CERTIFICADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA	



12 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Manta, ____

Director Kingnejero/Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



AUTORIZACION

Nº 0087872

No. 9788

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a **MANTISA S.A.**, para que celebre escritura de compra-venta sobre el terreno propiedad del FIDEICOMISO MARINA BLUE, ubicado en la Urbanización MARINA BLUE, signado como **lote 178, manzana Regata Oeste**, parroquia San Mateo, cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:

20,74m. – Vía Las Brisas. //

Atrás:

17,31m. - Lote 143.

Costado Derecho:

29.74m. - Lote 177.

Costado Izquierdo:

30,47m. - Comunal lineal.

Área total:

462,56m2.

Manta, noviembre 12 del 2018.

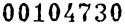


DIRECTOR DE PLANIFICAÇION Y ÖRDENAMIENTO TERRITORIAL.

El presente documento se emite de acuerdo a la commentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

CVGA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS





CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00156736

Fecha: Viernes, 09 de Noviembre de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo

existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-34-12-000 Ubicado en:

URB.MARINA BLUE MZ REGATA OESTE LT-178

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio:

462.56 m²

PROPIETARIOS

PROPIETARIOS	
Documento	Propietario
	FIDEICOMISO-MARINA BLUE
0992749768001	Photocomise made

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

82,488.21

CONSTRUCCIÓN:

0.00

ΑΥΛΕύΟ ΤΟΤΑΙ:

82,488.21

OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON VENTIUN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suclo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

> C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www manta.gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impi eso por MACIAS SANTOS DELIA ESTEFANIA, 2018-11-09 16:24:40.











GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



 $N_{\bar{0}}$

0124795



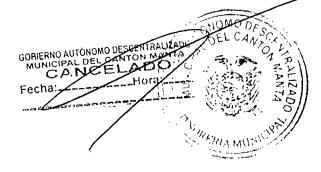
LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, _______ de _____ de 20 ________ 2018

PARA LA CLAVE CATRASTAL: 1343412000 URB.MARINA BLUE MZ REGATA OESTE LT-178











Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf.052624758 www registropmanta.gob ec

Ficha Registral-Bien Inmueble 68670

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18025785, certifico hasta el día de hoy 06/11/2018 14:24:22, la Ficha Registral Número 68670.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXX

XXXXX

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Número de Inscripción; Número de Repertopo

Folio Inicial:56 011

Folio Final:56.061

Fecha de Apertura martes, 06 de noviembre de 2018

Parroquia: SAN MATEO

Superficie del Bien: 535,69m2

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACION MARINA BLUE

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE NUMERO 178 MANZANA REGATA OESTE DE LA URBANIZACIÓN MARINA DE siguientes medidas y linderos. FRENTE: 20,74m. y vía las Brisas. ATRÁS: 17,314451931ote N. 143. COSTADO DERECHO: 29.74m. y lote Nº 177. COSTADO IZQUIERDO: 30,47m. y comunal lineal. ÁREA TOTAL 462.56m2

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final	
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784	10/sep/2013	56 011	56 061	
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147	16/oct/2013	63 806	63 818	
PLANOS	PLANOS	1	02/ene/2014	2	51	
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1500	24/oct/2014	30 285	30.391	
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEI	78 N	20/ene/2016	1.916	1 974	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 5 | COMPRA VENTA

Inscrito el :

martes, 10 de septiembre de 2013

Nombre del Cantón:

MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION* El Fidercomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 .UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.- LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social Estado Civil Ragistro de la Propiedad de COMPRADOR 800000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE NO DEFINID Certificacion impresa por :maritza_fernandez Ficha Registral:68670 martes, 06 de novie



DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

NO DEFINIDO MANTA

h(s) que consta(n) en:

Libro 30 mi eta	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2295	26/jul/2013	46.080	46.099

Registro de: COMPRA VENTA

[2 /5] COMPRA VENTA

Inscrito el:

miércoles, 16 de octubre de 2013

Número de Inscripción: 3147

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Número de Repertorio: 7380

Folio Inicial:63 806

Folio Final:63.818

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenia un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000062440FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBI MARINA BLUE	LIARIO NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56 011	56.061

Registro de: PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el:

jueves, 02 de enero de 2014

Número de Inscripción: 1

Tomo i

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 12

Folio Inicial·2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Folio Final:51

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédi	ıla∕RUC Nombre	s ylo Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio	\neg
PROPIETARIO 800		COMISO MERCANTIL INMOE	BILIARIO NO DEFINIDO	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Νύιπετο Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1234	17/ago/1998	830	830
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56 011	56 061
COMPRA VENTA	537	27/abr/1987	4 A 1 B mass a	Báblias Musiainaí

Certificación impresa por :maritza_fernandez



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

00104733

Folio Inicial.30.285

Folio Final:30.391



Registro de : HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES

[4 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrite el ·

viernes, 24 de octubre de 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUADRAGÉSIMO TERCER

Cantón Notaría:

GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de octubre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR QUE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO MARINA BLUE A FAVOR DEL BANCO DE LA PRODUCCION. lote de terreno número ciento uno de la manzana el Faro Oeste, 2.- El lote de terreno número ciento noventa y siete de la manzana las Brisas Este de la Urbanización Marina Blue, 3.- El lote de terreno número ciento noventa y ocho de la manzana Las Brisas Este de la Urbanización Marina Blue, 4.- El lote de terreno número ciento noventa y nueve de la manzana Las Brisas Este de la Urbanización Marina Blue de la ciudad y Cantón Manta 5.- El lote de terreno número doscientos de la manzana Las Brisas este de la Urbanización Marina Blue 6.-El lote de terreno número doscientos uno de la manzana Las Brisas de la urbanizacion Marina Blue 7.- El lote de terreno numero doscientos dos de la manzana Las Brisas Este de la Urbanización Marina Blue. 8.-El lote de terreno numero doscientos tres de la manzana Las Brisas Este de la Urbanización Marina Blue 9.- El lote de terreno numero doscientos cuatro de la manzana Las Brisas Este de la Urbanización Marina Blue 10.- El lote de terreno numero doscientos veintiuno de la manzana La Costa de la Urbanización Marina Blue 11.- Lote de terreno número doscientos treinta y uno de la manzana La Costa de la Urbanización Marina Blue 12.- El lote de terreno número doscientos treinta y dos de la manzana La Costa de la Urbanización Marina Blue 13.- El lote de terreno número doscientos treinta y seis de la manzana La Costa de la Urbanización Marina Blue 13.- El lote de terreno número doscientos treinta y seis de la manzana La Costa de la Urbanización Marina Blue 13.- El lote de terreno número doscientos treinta y seis de la manzana La Costa de la Urbanización Marina Blue.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREFDOR HIPOTECARIO	800000000000309BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	02/ene/2014	2	51

Registro de: HIPOTECAS Y

GRAVÁMENES

[5 / 5] <u>HIPOTECAS Y GRAVÁMENES</u>

Inscrito el :

miércoles, 20 de enero de 2016

Número de Inscripción: 78

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 458

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de diciembre de 2015

Fecha Resolución: a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil Ciudad Dirección Domicilio
ACREFDOR HIPOTECARIO	80000000000000309BANCO DE LA PRODUCCION S.A PRODUBANCO	NO DEFINIDO MANTA Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Certificacion impresa por :maritza_fernandez

Ficha Registral:6867

martes. 06 de novien



DEUDOR HIPOTECARIO 800000000065830FIDEICOMISO MARINA B

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final	
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1500' DV C103'5 24/oct/2014	30 285	30.391	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:24:22 del martes, 06 de noviembre de 2018

A peticion de: GUALPA LUCAS MARIO EDUARDO

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ

COQUE

130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

MANTA

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

WABI - ECOLO MANAMAN AND MANAM



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Pag 4 de 4

Fecha: 0 6 NOV 2018

HORA:

A DAMA SAIR



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1391751850001

RAZON SOCIAL:

MANTISA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

REPRESENTANTE LEGAL:

BARCIA DUFFLART JAVIER EDUARDO

CONTADOR:

VASQUEZ IBANEZ ROSA MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

11/07/2008

FEC. CONSTITUCION:

11/07/2008

FEC. INSCRIPCION:

18/07/2008

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

17/04/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Barrio: HUGO MAYO Calle: EMILIANO BARCIA Número: S/N Edificio: FRICOPES S.A. Oficina: 101 Carretero: VIA MANTA - PORTOVIEJO Kilómetro: 4 1/2 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA COMPAÑIA EUROFISH Celular: 0994238601 Email: maeugenia1111@hotmail.com Telefono Trabajo: 052924105

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 001 ABIERTOS:

CERRADOS:

JURISDICCION:

\ ZONA 4\ MANABI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

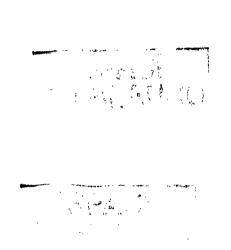
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: RCERAZO

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha hora: 17/04/2015 11:04:02



00104735



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1391751850001

RAZON SOCIAL:

MANTISA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:

001 **ESTADO**

ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 11/07/2008

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Barrio: HUGO MAYO Calle: EMILIANO BARCIA Número: S/N Referencia: A DOS CUADRAS DE LA COMPAÑIA EUROFISH Edificio: FRICOPES S.A. Oficina: 101 Carretero: VIA MANTA -PORTOVIEJO Kilómetro: 4 1/2 Celular: 0994238601 Email: maeugenia1111@hotmail.com Telefono Trabajo: 052924105

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 17/04/2015 11:04:02

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0709786

00104736

1/22/2018 3:43

						1/22/2010 3.43
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
CODIGO CATASTRAL	Area	COMERCIAL	URB.MARINA BLUE MZ REGATA OESTE LT-178	2018	333506	709786
1-34-34-12-000	462,56	\$ 63.452,47	IMPUESTOS, TASAS Y CONT	RIBUCIONES ES	P. DE MEJORAS	
NOMBRE O RAZÓN	SOCIAL	C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR	REBAJAS(-)	VALOR A
IDEICOMISO MARINA BLUE		0992749768001	CONCENTO	PARCIAL	RECARGOS(+)	PAGAR
1/22/2018 12:00 ALARCÓN		SERGE WEST	Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 25,38	(\$ 2,28)	\$ 23,10
SALDO SUJETO A VARIACIÓN I	POR REGULACIO	ONES DE LEY	Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,73	(\$ 1,89)	\$ 2,84
			MEJORAS 2012	\$ 4,76	(\$ 1,90)	\$ 2,86
			MEJORAS 2013	\$ 11,12	(\$ 4,45)	\$ 6,67
			MEJORAS 2014	\$ 11,75	(\$ 4,70)	\$ 7,05
			MEJORAS 2015	\$ 0,07	(\$ 0,03)	\$ 0,04
			MEJORAS 2016	\$ 0,58	(\$ 0,23)	\$ 0,35
			MEJORAS 2017	\$ 13,64	(\$ 5,46)	\$ 8,18
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 26,97	(\$ 10,79)	\$ 16,18
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 126,90		\$ 126,90
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 19,04		\$ 19,04
			TOTAL A PAGAR	···	` -	\$ 213,2
			VALOR PAGADO			\$ 213,21

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MONISIPA- PER BANTAN MAIXIA







Manta, Julio 25 del 2.018

Ing.

JAVIER EDUARDO BARCIA DUFFLART

C.I. N° 130634228-6, de Nacionalidad Ecuatoriano. Domiciliado en la Urb. Manta Beach.-Ciudad.-

De mi alta consideración:

Cumplo en comunicarle que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "MANTISA S.A.", celebrada el 24 de Julio del 2.018, resolvió por unanimidad nombrado a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Tercero de los estatutos, corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía de manera individual y demás funciones establecidas en el estatuto de la Compañía.

La Compañía **"MANTISA S.A."**, se constituyó mediante escritura Pública, celebrada ante el Notario Público Noveno del Cantón Portoviejo, Abogada Luz Hessildha Daza López, con fecha 30 de Junio del 2.008, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el N°572, Repertorio N°1.487 del 11 de Julio del 2.008.

Cumpla usted con los demás requisitos de Ley, augurándole éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Sra. Maria Eugenia Dufflart Platón SECRETARIA AD-HOC de la Junta

Acepto el Nombramiento que antecede, y daré fiel cumplimiento de conformidad con la Ley y los Estatutos.

Manta, Julio 25 del 2018

ING. JAVIER EDUARDO BARCIA DUFFLART C.C. Nº 130634228-6, de Nacionalidad Ecuatoriano Domicillado en el Urb. Manta Beach de la ciudad de Manta.-



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3511
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	821
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTISA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BARCIA DUFFLART JAVIER EDUARDO
IDENTIFICACIÓN	1306342286
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 572, REP. 1487, F. 11/07/2008; AUM. CAP. INSC. 201, REP. 2789, F. 10/07/2014 EB. (REV. DA.)

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018

HORACIÓ ORDOÑEZ FERNANDEZ REGISTRADOR MERCANTII. DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Página 1 de 1

ANEXO A

marinaBLUE

462.56 m² CUADRO DE ÁREAS ÁHEA

55.09 % 110.19 % ရှာ ရေ

RETIROS:

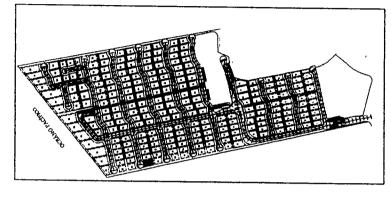
5.00 m 1.50 m 1.50 m 3.00 m FRONTAL: LATERAL IZO: LATERAL DER: POSTERIOR:

RESPONSABILIDAD TÉCNICA:

Reg. Prof. Mopel. 969

1:300 ABRIL/16 FICH. SCALA:

SA10 OWN



20.74 m, y VÍA LAS BRISAS 17.31 m, y LOTE 143 LAT. IZQUIERDO: POSTERIOR: FRENTE

UBICACIÓN GENERAL

30.47 m, y COMUNAL LINEAL 29.74 m, y LOTE 177 LAT. DERECHO:

Alds medidas expresadas en este plano son referenciales y pueden sufrir variaciones o Kambios en los estudios técnicos finales y durante los procesos de construcción.

Los cambios o variaciones son discrecionales por parte del promotor.

2P SNA

MANZANA REGATA OESTE

OSTARNTA

LOTE 177 ج9 AB ALET OTE 143 COS 55.09% _ي6′ 462,56 m² VÍA LAS BRISAS AC:02 50.74 COMUNAL

LINEAL





LUTTES CONTRIBUTED TO CONTRIBUYENTES NO MIRIDADES



4	12 302 10 20	111 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ĺ	
	12 . Sat 15.	e de la companya della companya della companya de la companya della companya dell	FARINA BLUP	
	er egginer			
	- ·	17.34		
		170	CONTRADORATION DE LA CONTRADORATION	
			CARARGOV (FEE F	
	en e		FEG COMP Contests	uni usuusi ahais saadaanaanaanaanaanaanaanaanaanaanaanaana
; •	A STATE OF STATE		IBMY Carry M. Carry	
١.,	na anjan sarge	er er	edemokratisk til mårettim ken i en stat syn er er er er er er er er	and the second of the second o
	And the second		•	
	A. C. A. Brand Market			
	Company of the second of the s		The second control of	Control of the Contro
ı				
	,	,	e tillene megalytike en lig ya ya in a	
	· will some	and the state of the state of	tion by the with the second	
	An a defeat a state for a	4 - 1 x		
,	والمراجعة المؤلم فالمناطان والأراء والمستطال	سايرين والمراجع المناها والمتاك	Laures	
;	id a state of a contract			
	ے اللہ اللہ عال فی اللہ اللہ	who else		



with the second state of the particular and the second sec

Portugal Quintero Carlos Enriques

DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

LEREADES.

Cens Pringer Quiter

When it continues to well in the continue of the state of

Company of the con-

SRi.gov.ec

IN CASCING LINICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUL.

dates and bouilt

RAZUN BOLIAL

LIUGICIOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMENTOS RUGISTRADOS

No ESTABLECOMENTE TO FOLLARY SECOND MOUNT

Francisco Adams 1955

NUMBER COMPRISES.

est THERM

ALTWOADES ECONTAINAL

of Carlothat

No to English & English Page

Birchender ballattelettatette:

Survivalent of the property of the contraction of the contraction of the contraction of the property of the contraction of the property of the contraction of the con THE APPLIES OF LOOPING TO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE



Portugal Quintero Carios Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

1. 2011年1日中国中国

Cartes Paringer Carrier

Mark Silver

Usnarin (Acade of the Lucia at affection to be seen it being a purp of the

PROPERTY &

SRI. GOMEN.



Factura: 001-002-000021882



20161701026P02974

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

									1
Escritura N	1*:	201617010	26P02974						
					ACTO O CONTRATO:				
			הרי		ODER ESPECIAL PER		·A		
K = = 		47.0E.V.C.			ODER ESPECIAL PER	CONTA DOMINIO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		-,,
FECHA DE	OTORGAMIENTO:	17 DE NOV	IEMBRE DE	L 2016, (9:02)					
l									
OTORGAN	OTORGANTES OTORGADO POR								
JI	Documento de No. No. Persona que le								
Persona	Nombres/Razón s	social	Tipo int	ervininete	identidad	identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
Jurídica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	FONDOS	REPRESEN	ITADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
					A FAVOR DE			r	Persona que
Persona	Nombres/Razón :	social	Tipo int	erviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	representa
Natural	DAVILA CANTOS SOF ALEXANDRA	IA	POR SUS P		CÉDULA	1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓ	DN .								····
	Provincia				Cantón		- <u>-</u>	Parroquia	
PICHINCH	IA			QUITO		BENALCAZ	AR		·
14	CIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/	OBSERVACIONES:					-			
									
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O (O:	INDETER	AINADA						
				1	ARLOS HOMERO L		. /	AB ALE	UNO LE IANGO

EXTRACTO

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA

20161701026P02974

17 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (9:02)

Escritura N°:

FECHA DE OTORGAMIENTO:

	TES			OTORGADO POR			·	
Persona	Nombres/Razón social	Tipo inte	ervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESEN ⁻	TADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER OR REINOSO
				A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo int	terviniente	Documento de Identidad	No. Identificación			Persona que representa
Natural	RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS P		CÉDULA	0917016834	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
Natural	RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS P		CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓ							Da1-	
	Provincia			Cantón	DEM 2.5	AD	Parroquia	
PICHINCH	IA		QUITO		BENALCAZ	-417		

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

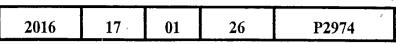
064091



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

00104741



(JU)



QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y,

KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ

2+1+1+1 COPIAS

M.V.

RODRIGUEZ MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía FIDUCIA S.A.





FIDEICOMISOS \mathbf{Y} FONDOS ADMINISTRADORA DE MERCANTILES, debidamente representada por el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, de estado civil casado, en su calidad de GERENTE GENERAL, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a dontinuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro da Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. **FIDEICOMISOS** Y **FONDOS** DE ADMINISTRADORA señor el representada por MERCANTILES, Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00104742

adjunta. nombramiento del consta "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad." de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catorce, se otorgo poder especial a favor de la señorita Sofía Alexandra Davila Cantos, para que, a nombre y representación de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar los actos y suscribir los documentos expresamente determinados en dicho **PODER** TERCERA: REVOCATORIA \mathbf{DE} instrumento. ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofía Alexandra Dávila Cantos a través de las escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se anotaciones marginales las que realicen posteriormente **PODER ESPECIAL** PARTE: **SEGUNDA** correspondan. PRIMERA: COMPARECIENTE .- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA FIDELCOMISOS DE **FONDOS** Y ADMINISTRADORA MERCANTILES, representada por el señor Pedro Exavier Orliz Reinoso, en su calidad de Gerente General, segun consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "FIDUCIA" o el

"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL .- La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS y KARINA RODRIGUEZ SANTANA, adelante LUISANA en MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autonomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar



Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

00104743

ante las autoridades competentes declaraciones, informes escritos relacionados con los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negodios fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias insuficiencia. objetado por pudiendo ser facultades, no TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura publica, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso

requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

c.c. 1706773304

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

It hat

NAUL VA

facturaci ente Espe

ocial: F

l. #

1026P02 L OTOR(

OTOR 0IGO

PAGO:

wn16

016

COURSE OF COUDADANIA

178677336-1



PERIOR (COURTE)
ORTIZ RENOSO
PEDRO XAVIEN
DEVI DE TREPOSO
OUAVAS
GUAVAGUIL
PEDRO CARRO CONCEPCION
TERRO DEVI DE TRO 1551-06-03 MCONTENT ECUATORIANA

ESTADO LIVIL Casado

MONNEA

CEVALLOS TORRES

00104744

POST AND CONTROLS EMPLEADO PRIVADO SUPERIOR V3333V2222 PRESIDENCE TO A TREE CALPACTE OR STEEL CONTROL OF THE CONTROL OF THE CALPACTE PRILLOGEN MANSHES THE LARGE REINOSO HILDA DUSTRIT TECHA DE ETPECTORN GUNTO 2010-10-29 78041. DE EXPIRACIÓN 2020-10-29











Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

OSWALDO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action





Quito, 25 de marzo de 2015

Señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran deferminados en el artículo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y vigesimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el día 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001: mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ente el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atlentamente

Sr Man Hosando Osorio Vaca

PRESIDENTE

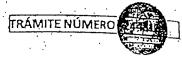
Acepto la designación de Gerente General de la companía FIDUCIA S.A. ADMINISTRACORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Companía efectuada el 25 de marzo de 2015.

.Quilo_25 de naze de 2015

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

C.C. 1706773304

Registro Mercantil de Quito



HUME

RAZO

NOMBA

CLASE REPRE!

CONTA

FEG. LL

TIV

AĊTIV

Provin Intersi SWIS

DE

JUR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

•	NÚMERO DE REPERTORIO:	16889		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			- ']
٠	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/04/2015			* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	. ¹		
	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5521		<i>:</i>	·		•].
•	REGISTRO:	LIBRO DE NO	MBRAMIENTOS .	· · · ·			•	1

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO: ...

	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
	AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA: GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
•	FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
	1	25/03/2015
	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIQUCÍA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
		MÉRCANTILES
	DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
		the second of th

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

:	Identificación	 Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo	ī,
	1706773304	ORTIZ REINOSO PEDRO	GERENTE GENERAL	TRES AÑOS	
		 XAVIER			

4. DATOS ADICIONALES

CONST. RM# 734 DEL:19/06/1987.- NOT: SEGUNDA DEL:20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES: RM# 3878 DEL 21/11/2012.- NOT: DECIMO DEL:18/09/2012.- JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ALTEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, À 14 DÍAIS) DEL MES DE ABRIL DESTOTS

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION DOS RMO-2015)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICLEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

1251458

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

...le hace ble

HUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL.

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INÍCIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

FEG. SKISCRIPCION.

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DONICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Númbro; N24-562-Intersucción; LUIS CORDERO Bloque; A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trebajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- AĥEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- " ANEXO RELACION DEPENDENCIA"
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENBLIAL DE IVA

DE ESTABLECAMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al

ABIERTOS:

CERRADOS:

∵ 3 . Ž.

JURISDICÇION:

presentados, pertenecen al contribuyente. 0 1 1112 2013

irma del Servidor Responsable Agencia: WTC Portugal Quintero Carlos Enrique

DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNA

Lugar de emisión: GUAYAQUILIAV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013/14:06:03

Página f de 3

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NLIG

RAI

Nr. E HOME

AdTI

DARE

PIGN DIÀC

140%

HO!

AG1

YC.

DIR

Pro INC

Tel

NUMERO RUC:

:790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES.

ESTABLECIMIENTOS	REGISTRADOS:
------------------	--------------

NO. ESTABLECHMENTO:

321

ALIERTO, HATRIZ CUATES

FEC. INICIO ACT. 19.09/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEG. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICÁS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECTOR ESTABLE CHAMENTO:

Province: PICHWORA Certific QUITO Proportion A FLORESTA calle AVI 12 DE ONTURRE Número NGA-562 Intervención: LUIS CORDERD Ruder and STIMITO A SAMESOTEL Shows a Endiable WORN DIRECT THATER CYCLE THE TESTING TOSTING TOTAL TO MAN. INVISION TO THE VIEW PROCESS CONTROL

HO ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

ARIERTO LOCAL COMEPCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/03/2009

HOMERE COMERCIÁL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIÓ:

AUTIMENDES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS NERCANTILES

OIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Phovinda: GUAYAS Comilia: ELEXAQUIL Permijum TARQUI Calle: AV. EQDRIGID DE CHAVEZ Número: 5 % Interempión: AV Juan Tanga Marengo Referense Dentro del Parque Empresarial con un fembro corpopativo dos Piso. 4 Pfilmar 2.4 Telafunu (reseaju 012155029 Tokafara Trabaju 64263003) Email: aquanagafidada com ec Pax: 64255933

AG ESTABLEANMENTO:

351

ESTAUD

CERRADO OFICINA

FEC. INICIO ACT. 02/10/2001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEG. REMICIO: 217 12708

actividades económicas:

ACHIVIDADES DE ADABNISTRACION DE PONDOS DE TECEROS.

DRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUAYAS Cantin: (SIAYACIUIL Perroquia: TARRELL! Clumbetak NERWEDY Calle, AV. FRENCISCO DE CRELLENA Mismalin SM Mauriana: 111 Chillipolic Torre & Estado Viored Trade Center Chara. 1185 Valador Donacia, 2830031 Fex. PRINCIPE Finali: floudia@ificuria.com.co s verifica que los documentos es identida

when the bear of the form of

FIRMA DELECTION DATE:

MGC-076498-

Lugar de emisión: GUAYAOULIAV. FRANCISCO Feenz y horz: 16/02/2013 18:07:25

Página 2 de 3

SRi.gob.ec

technicade de mescion circulates Pesentados, penenecen al contribujente.

ū

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES!

Na. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/04/200

HOWERE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

07/07/201

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

IMINGE GUAYAS COMON: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI COME FRANCISCO DE ORELLANA Número: SA Réferencia: IAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Editido: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Direna: 1106 Telefono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECCHÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICONISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: NGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabalo: 042136070

> NUTSELLA UIGENMA PEXTA DEL CANTON QUITO De acuordo con la facultad pravista en la Ley Notarial, doy to goe la FOTOCOPIA que anterede, es igual al documento presentado ante mi. iologantii (es). en:

Quito, n

NOV 2016

OR. HOMERO LOPEZ OBANDO HOTARIO PESSIMO SEXTO GEL PHYTON OUTTO

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad

Agencia VVTC

presentados, pertenecen al contribuyente.

SMI y certificade de votación originales

of Jul 2013

rina del Servidor Responsable

Usuzno: CAPQ201156

Fecha

Deilario.

Lugar de emisión: GUAYAQUILIAV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 da 3

SE OTOR...

LEVA

...gó ante mí, en fe de ello, y a petición del FIDEICOMISO MARINA BLUE, con RUC número 0992749768001, confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA del protocolo número 2016-17-01-26-P2974, que contiene la REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA.- Firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Qbando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública del PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, a veinte y ocho de agosto del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000043090



20181701026001425

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20181701026O01425

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2018, (13:18)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			<u> </u>
	OTORGADO POR		
OMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
IDUCIA S A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO	RUC	1790835472001
	A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAVILA CANTOS SOFIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713724274
RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834
RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600440

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FIDEICOMISO MARINA BLUE
Nº IDENTIFICACIÓN DEL. PETICIONARIO:	0992749768001

SEXTA COPIA CERTIFICADA DEL PROTOCOLO NÚMERO 2016-17-01-26-P2974 OBSERVACIONES: RLOS HOMERO LOPEZ OBANDO RAZÓN MARGINAL Nº 2018170102801 425

	MATRIZ	
FECHA: 2	8 DE AGOSTO DEL 2018, (13:18)	WARI - FC
TIPO DE RAZÓN: R	AZÓN DE NO REVOCADO	
ACTO O CONTRATO: P	ODER ESPECIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1	7-11-2016	
NÚMERO DE PROTOCOLO: 2	974	

OTORGADO POR NOMBRES/RAZÓN SOCIAL TIPO INTERVINIENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. IDENTIFICACIÓN						
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES		RUC	1790835472001			

	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN		
RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917016834 ' '		
RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922600440		

	TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN DE NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-08-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RAZÓN DE NO REVOCADO

NOTARIO A) CARLOS HOMERO LOREZ OBANDO NOTARIA AGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000009919



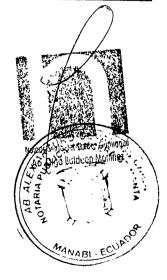
20170901006P00020

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL EXTRACTO

Escritura	NI®.	00470004000	500000					
Escritura	N ;	20170901006	P00020		 			
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		ACTO O COI	MTPATO:			
		·	DECLAR	ACIÓN JURAMENTA		HIRIDICA		
FECHA DI	OTORGAMIENTO:	5 DE ENERO	DEL 2017, (17:4	(5)	D/TI ENGOTA	BONIDICA		
		<u> </u>						
OTORGA	ITES							
				OTORGAD	O POR			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Persona	Nombres/Razón		Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica			PRESENTAD POR	RUC	09927497680 01	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	DAVID FERNANDO GUIME CALERO
}				4 5440				
	T*			A FAVOI				
Per s ona	Nombres/Razón :	social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalidad	Calidad Persona que representa	
								
UBICACIÓ	N		·					
	Provincia		T	Cantór			······	
GUAYAS			GUAYAQUIL			Parroquia TARQUI		
-							TARQUI	
	IÓN DOCUMENTO:			"			·· -	
OBJETO/C	BSERVACIONES:				······································			
								
CHANTIA	DEL ACTO O							
CONTRAT	DEL ACTO O O:	INDETERMIN	ADA					

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benitez
finfo@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

00104750

NÚMERO: 2017-09-01-006-P00020

FACTURA: 002-002-000009919

ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE: DAVID FERNANDO GUÍME CALERO POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA BLUE

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, o se otorgaron, 2 copias o testimonios, el

En la ciudad de Guayaguil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de enero del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece(n): el(la) señor(a)(ita) DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado(a), de ocupación Ingeniero Comercial, con domicilio v residencia en esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial, de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como lo acredita con la agregado a la matriz. El(La)(s) compareciente(s) es(son) mayor(es) de edad, capaz(es) para obligarse y contratar, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud identificación. Bien haberme exhibido su(s) documento(s) de instruido(a)(s) en el objeto y resultados de esta escritura de declaración juramentada, a la que procede(n) como queda expresado y con anti-

entera libertad para su otorgamiento me expone(n): SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta corno documento habilitarte. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el(la)(s)(los) compareciente(s) por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al (la)(los) otorgante(s), éste(a)(s) la aprueba(n) en todas sus partes, se afirma(n), ratifica(n) y firma(n), en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES





00104751

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909721714

Nombres del ciudadano: GUIME CALERO DAVID FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: GUIME COTTALLAT SANTIAGO SIUFON

Nombres de la madre: CALERO GARCES GRECIA EDITH

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017

Emisor: OLGA VERÓNICA GUAYAQUIL MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -



Reason: Firma Si Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



Sel Ex

00104752



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDUACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA



APELLIDOS Y NOMBRES GUIME CALERO DAVID FERNANDO LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIYAR /SAGRARIO/
FECHA DE NACIHIENTO 1974-06-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M ESTADO CIVIL CASADO VILLAVICENCIO ROMERIO





FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESION

INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUIME C SANTIAGO SINFON APLILIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALERO DE GUIME GRECIA EDITH LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL

2013-09-04 FEGIA DE EXPIRACIÓN 2025-09-04 CORP, REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0909721714<<<<<<< 710629M250904ECU<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DÁVID<FERNANDO<<

REPUBLICA DEL ESTANDOR CONSEJO NACIONALISTA COLO

<u>012</u>

CHARGON POLYGICATION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-7014

012 - 0118

0909721714

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI

PARROQUIA

I) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA





Notary Seria to Conten Sucredull Ab Olye dalation Mammez





REDISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SCHOPPDADES

HUMERO RUC:

Destaration of the state of the

RAZON SOCIAL:

AIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIGUYENTE

CTRUE

PLICKLOENTANCE LEGAL.

FIDUCIALL & ADMINISTRADURA DE FUNDOS Y

negating a

THE PIGES OF STATIA KARINA LUIGANA

ITU INICIO ACTIVIDADES:

97.01302012

PEC, CONSTITUCION:

17/02/2012

TEC. INSURIPCION:

07/06/2012

FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECGNOMICA PRINCIPAL

ACTECHNI 1 2550ALLALIA

DOMICINO TRIBUTARIO.

Provincia: BUAYAS Dantin: CHPOthquir Chronger FARqui Celes AUPRIDRITO CHAVETRI I sero: Sin Mantana: 975 Conjunto CHDAQ COLDIS DIREE: ECONOFITATA d'Esta 4 Olice a 2.4 Referen, quiblicaire PRENTE A PLANTAS Y D'ECONACIONES FESTONE (1850), 1941–125. C DUMICILIO ESPECHA.

OFFICE STONE STATISTICS

- TAKEYO DE CUMPRAS Y AFTENCIONES E TRAFUELLE PUR DIROS CONCEPTOS
- " AMEXO RELACION DEPENDENCIA.
- * DECLARACION DE IMPUESTO A EAU ADAIR DUCIEDADES

DECLI MACIÈN DE RETENDIO. LA LA LA LA TRIPE

BLOCK REGION HERSELF EDE WA

ADE ESTABLECIMIENTOS REGISTIMADOS

तमानीक्षी चा गोगि

ARIERTOS.

JURISDICCION: THE CIDAN LATER SORTISDE YAS

CERRADOS:

1.5 3.7 (14.7) 27.12.12.12.11

Portugal Quintero Carlos Enrique Servicio de Rentaminternas LITORAL BUR

ัดAPดังกำหน*ี*

Lugar de emisión: (Itaviónili IAU PHANCISCA) Forma y trara: 67/63/2012 15:2

15 Jan 2 100 d

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

MUMERO RUC.

00002749760001

RAZON BOCIAL.

FIDEICOMISO MARINA BLUE

LATABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

On ESTABLEMMENTO OF

FRIADO MITRIO MAIRI

FEC BUCKLAGE CARRIED

MOMERE COMERCIAL.

PEC CHERRE FEC REMIDIO

AL TRADADES ECONÓMICAS:

CONTRACTOR DESCRIPTION

UR MUDICH ESTABLECIMIENTO:

Common CHAYAS Contan Catas abute Procedure, LAROUR Colle: AV. ROLLER C. CHASE E Number S/N Reference, FRENTE A THE THAS TO DECORACIONES FOR THE TWO CUIDAD COLON HIRLS CUPPORATIVO II PRO 4 Officing 2.4 Telefond an orași bi (1 agri7fi



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

PERMITURE DON'TRIBUTENCE

SUBSTRUCTED BY BUTTERS OF CHEROLOGY

CAPOZOJEGA

Lupar de emisión: Gel/As Artalle /Av. et/ANCIA Co. Feetra y hom; Gel/a/2012, 15(2), 47

Pagna 2 ib 2



Factura: 001-004-000008042

20161701010001174

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N 20161701010001174

	NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
NOTAKIO OTEKO	8 DE ABRIL DEL 2016 (11 49)
FECHA. COPIA DEL TESTIMONIO:	294
ACTO O CONTRATO	PODER ESPECIAL

TIE	PO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRESIRAZON SOCIAL	OR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706773304
AAVICA		A FAVOR DE	

ļ		OB-O4-2016	ĺ
	NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	1
	N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO.	1706773304	İ

OBSERVACIONES.

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARÍA DECIMA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL Nº 20161701010001174



		MATRIZ	
FECHA	8 DE ABRIL DEL 2018, (11 49)		
TIPO DE RAZÓN.			
ACTO O CONTRATO:			
FECHA DE OTORGAMIENTO:			
NUMERO DE PROTOCOLO:			

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL TIPO INTERVINIENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1706773304 ORTIZ REINOSO PEDRO POR SUS PROPIOS DERECHOS CEDULA 1706773304	OMBRES/RAZÓN SOCIAL TIPO INTERVINIENTE DOCUMENTO DE IDENTICADO INTERVINIENTE DE IDENTICADO I	OTORGANTES	01	ORGADO POR	
1706773304	POR SUS PROPIOS DERECHOS CEDULA 1706773304 A FAVOR DE	NOMBREGINATION SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
	A FAVOR DE	ORTIZ REINOSO PEDRO		CEDULA	1706773304
	A FAVOR DE	VILIX			

					
			¥ . ¥	70.	_
	TESTIMONIO		<u> </u>	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	
		8.		<u> </u>	1
ACTO O CONTRATO:		Ģ.	4		r
FECHA DE OTORGAMIENTO			<i>,</i> ,	\overline{t}	31
NUMERO DE PROTOCOLO.			+	7	÷
		t	3a	Ų,	1

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

URANO. 33504

3796

RITURA No. 2013-17-01-10-P

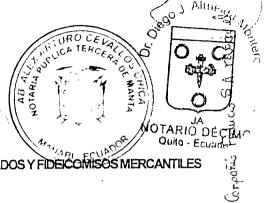
ďô,

(;;

 \mathbb{R}^{l}

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:



2

DA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE:

Egar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Castellanos, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Châvez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Maríon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

&*&* JP &*&

El a Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO 2000.

DE DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado 300 de 100 milio de Agosto del Cantón Quito, según Acción de Personal número sescientos diecisiete-DNP, de fecha 300 de 100 milio de Agosto del dos milionos, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la 300 de 100 d

SEGUNDA: ELMANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requisa, en 178; DR9, 283, 284, 285, 286, 287, 281, 290, 291, 29

1

Ministry Parking on Chine 1996

	•
1	favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osono Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castra
2	Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes Garcia, Wendyki
3 ·	Ángeles Saavedra Chavez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Ferra
4	Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patica,
5	Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individualo oxi, r
6	con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscipina
7	contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios ej
8	cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos
9	sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los requi
0	fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumpli
1	obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o
2	constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de enag
13	fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el domini
4	los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados
15	FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, fin
16	dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aqui dest
17	no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANDATARIOS amplias, facultades, no pudendo
18	objetado por insuficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en rig
19	caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrum
20-	(firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP,(H ^{AS}
21	AQUIT LA MINUTA) El compareciente ratifica la minuta inserta, leida que le fue al compareciente pormi, el Nota
22	se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe-

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

^

DOCTOR DIEGO JAVIÉR ALMEIDA MONTERO

PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO C.C.Nº ノ子のらずつろろつく

25

26

27

28

00104756 39681 29 de marzo de 2012 dro Xavier Ortiz Reinoso esento.-OTABIO DE De mi consideración Quito - Ecuain γίους συνής... Tengo el agrado de comunicarie que la Junta General Extraordinaria Universal de Accidnistas de la minoania FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el período estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones de Dan hasla ser legalmente reemplazado. En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compania. Le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sils deberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y border of 13 Enero 2014 and la simo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. United States Spinombramiento antenor fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Legistro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009. de osnem dicia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura A (ein .. นี้ปีโดย otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno င်းSolines, inscrita en el Registro Mercantll del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la Tenominación de Corporación Bursatil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública dorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notarla Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de (E)(E)(... idlines, legalmente inscrita en el Registro Mercantli del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. prisecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. gisteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública llorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Septimo del cantón Quito, Doctor Roberto ປີເຂົ້າຂອງ Mera, debidamente Inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y, mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Septimo del 10 m canton Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del canton Quilo, el 02 de octubre del 2003. Till Gen ကြို့otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarte mis sentimientos de especial consideración. lentamenta. Deni Silvin i Edgar Rosendo Osorio Vaca ESIDENTE epto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE NDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la ompañla efectuada el 29 de marzo de 2012. . 29 de marzo de 2012 ueca inscrito el presente cocumento Pedro Xavier Ortiz Relnoso Nombramientos Tomo N . 1706773304 REGISTRO MERCANTIL Dri'Rubén Enrique Aguirre Lopez Rédistración Mentakric del Carrion Carto Nu csi

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPANÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER ... Quito, a 16 de octubre del documento doce .- EL REGISTRADOR .-

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOGE REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTON QUITO.-

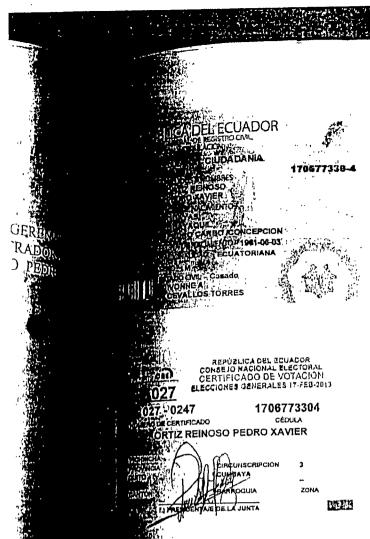
RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad previeta en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA as IGUAL al documento ORIGINAL que extilbido se devotvió.

Quito, a

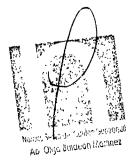
10 1 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M. NOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)









Se clorgé ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, y, en fe de ello confiero esta 291 COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada, en Quito, a UC. U de T.I.L del año dos mil diaciséis.

THE ANOR CLO

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO Notario Qécimo de Cantón Quito.

NOTARIO DE CIMO

00104758

ZON: En la matriz de la escritura de PODER ESPECIAL cuya antecede otorgada por la COMPAÑÍA FIDUCIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO y los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.- Quito, 8 de ABRIL del 2016.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONT

Notario Décimo del CantóMcQuito JA Quilo - Ecuador



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

EBPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEG. INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/08/1987

PEC. INSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Perroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Bioque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefono Trabejo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- **ANEXO RELACION DEPENDENCIA**
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ' ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- A DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 at 005

JURISDICCION:

SRI y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 0 1 JUL 2013

Firma del Servidor Responsablo Usuario: _____ Agencia: WTC Portugal Quintero Carlos Enrique
DELEGADO DEL R.U.C.

ABIERTOS:

CERRADOS

Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPQ201106

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 1 de 3

013 14:08:03

7. Natak Sexia un Conton Guavaquil Ac Olya Baldwon Morinez

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

ESTADO

No. ESTABLECIMIENTO:

ABIERTO MATHUZ

FEC. INICIO ACT. 19/03/1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEG. REINICIO:

*CTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINGHA Gantán: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Galle: AV. 12 DE OCTUBRE Número. N24-562 Interseccion: LUIS **ORDERO Referencia: JUNTO A SMISSOTEL Blogue: A Editicia: WORLD TRADE CENTER Cricina: 101 Telefono Trabajo. 03/2997 (00 Web: WWW.FIDUCIA COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO:

Circa.

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICHO ACT. 25/03/2909

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÔMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICORISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Contôn: GUAYAQUIL Parrequia: TARQUI Calle: AV. RCDRIGO DE CHAVEZ Número. S/H Intersección: AV JUAN TALKIA MARENGO Referenda DENTRO DEL PARQUE ENPRESARIAL COLON EDINOS. CORPORATIVO DOS PISO A Offena: 2-4 Teinfond Trabajo: 042136070 Telefond Trabajo: 042639031 En all: aquer a@fiduda.com.ec Fox 047630031

No. ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

CENRADO DEIGNA

FEC. INICIO ACT. 02/10/2001

HOMBRE COMERCIAL:

FEG. GIERRE:

21/11/2008

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEG. REINICIO:

L'OTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

002

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Republican Post of production

Provincia: GUAYAS CAMON: GUAYAQUIL Parmoria: TARQUI Ciudadela: KENNEDY Calle, AV, FRANCISCO DE QRELLANA Numer's SN Manzana: 111 Conjunts TORRE B Edited's WORLD TRADE CENTER Offena: 1195 Valetone Donnello 2930931 Fax: 2630556 Email: liducia∰lidueia.com.so ivatentile Million G.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

र परिवाहतात । व पत्रवस्थात् १००७ वर्षा प्रतिकारित हो उत्तर वर्षा रहतात्राव ।

EVICIO DE RENTAS INTER

Responsable -- Agencia: WTC MGGRG70408 Lugar da emisión: GUAYAQUIL/AV, FRANCISCO Fecha y hora: 16/09/2013 15:07 25

Página Zirla 3

SRi.gob.ec

pe verifica que los documentos de identidad PENELINE AND TO MOLUMENTO DE CONTINUES DE CO

Pesentados, panenecon dicinnes contratos, panenecon diconinas

00104760 REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO:

003

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC, REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piao: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabajo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/05/2012

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calls: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

Se verifica que los documentos de identidad **SRI** y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente. Fecha: 0 i JUL 2013 Firma del Servidor Responsable Annaia WTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

lanos Pringel for

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CAPQ201106 Usuario:

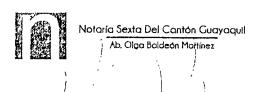
Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3



Ac Olgo Balaeon Morinez





P Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611 Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benitez

⊕ info@notanao-gye com - notana6-gye com

(5934) 2638007 (5934) 2638009

DAVID FERNANDO GUIME CALERO

C.C.: 090972171-4

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL











Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611

Av. Joaquin Orrantia y Leopoido Benitez

info@notaria6-gye.com - notaria6-gye com

(5934) 2638007 - (5934) 2638009

00104762

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este <u>SEGUNDO TESTIMONIO</u>
ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACE DAVID FERNANDO GUIME CALERO POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA
BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, cinco
de enero del dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Notano Sexib de Caution Geovaruli Ab Olya Baldeon Martinez





REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de **185.029,09 m2**, con los siguientes linderos:

NORTE:

Océano Pacífico.

SUR:

Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

ESTE:

Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE:

Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	海海拉M2克温温	间端2%高级扩
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL AREA VERDE Y COMUNAL AREA CIRCULACION	127.883,25 18.563,02 38.582,82	10,03

DENSIDAD BRUT	AYNETA	#LOILES	NUTVIVEAROTE
# LOTES		234	239,00
#LOTES FRENTE AL MAR		14	204,00
		TOTAL	443,00
	MIEMBROS POR FLIA.		
HABITANTES			2.215,00
DENSIDAD BRUTA	2.215hab/18,50Ha	119.73 hab/Ha 173,18 hab/Ha	
DENSIDAD NETA	2.215hab/12,79Ha		



LOTI	LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES				
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
	215	1	4	-	10
	216	1	4	-	14
	217	1	5	-	24
	218	1	5	-	26
	219	1	5	-	20
	220	1	4	-	16
MANZANA LA	221	1	4	-	20
COSTA	231	1	2	_	8
	232	1	2	_	12
	233	1	3	_	18
	234	1	2	-	8
	235	1	2	_	8
	236	1	2	-	10
	237	1	2		10
MANZANA	222	1	-	1	2
MEDITERRANEO	223	1		2	3
	224	1	_	2	3
(*) Lotes frente al mar		TOTAL			212.00

 $ig(^*ig)$ Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y



^(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

MANABI - FOUP

seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante la cesta secido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios correnten los gastos de mantenimiento de estas áreas.

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, **127.883,25**m2 representando el **69.12%,** de los **185.029.09**m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes.

6

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4 00 m

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

- **a.1. Antejardín.-** Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de



parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

- b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
 - c.1. En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
 - c.2. Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222, 223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
	215	3,40	12,00	-	15,40
	216	3,40	12,00	_	15,40
	217	3,40	15,00	_	18,40
MANZANA LA	218	3,40	15,00		
	219	3,40	15,00		18,40
COSTA	220	3,40	12,00		18,40
	221	3,40			15,40
14417414	222	3,40	12,00		15,40
MANZANA	223		-	3,00	6,40
MEDITERRANEO		3,40	-	5.60	9,00
*Lotes frente al mar - ** Lo	224	3,40	-	6,00	9,40

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)
	231	3,40	6,00 m.	9,40
MANZANA LA COSTA	232	3,40	6,00 m.	9,40
	233	3,40	9,00 m.	12,40
	234	3,40	6,00 m.	9,40
	235	3,40	6,00 m	9,40
	236	3,40	6,00 m	9,40
	237	3,40	6,00 m	9,40

^{*}Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta

6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano

4.50 m. sobre la vía advacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metalica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hiterro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.90 métros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.-Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.

b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.

c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

10 Jan

- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) **Vías.-** Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) **Aceras.-** Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos des rebajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas; serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

11

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

12

00104769

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

ALCANTARILLADO SANITARIO				
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO	
11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
13	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
15	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
17	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
19	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm	
31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm	
33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm	
35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm	
37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm	
39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm	
51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm	
52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm	
54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm	
55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm	
58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm	
66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm	
68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm	
69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm	
89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	





ALCANTARILLADO SANITARIO				
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm	
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm	
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm	
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm	

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

ALCANTARILLADO PLUVIAL			
LOTE	MANZANA DESCRIPCIÓN DIAM		DIAMETRO
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm

	ALCANTAF	RILLADO PLUVIAL	
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm /
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm

208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS				
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador	
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores	
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador	
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores	
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
55_	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores	
56	CORAL	esquina derecha	Transformador	
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador	
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores	
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador	
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador	
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	



			00101112
	TRANSFOR	RMADORES Y TABLEROS	SLLÉCTRICOS
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
		esquina izquierda	Transformador
113	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores /
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores \\
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
	1		



	TRANSFO	RMADORES Y TABLERO	S ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.



Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueas lugares comunitarios.

- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- I) Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo 56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.
- b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.
- d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.
- e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.
- i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.
- j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm
- 1:00 pm
 k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrantos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa sale de la

- Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los danos causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los danos provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de las

MANARI ST 27

- Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa)Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos(2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de ésta Urbanización.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
M	1	430.38	239.85	55.73	111.46	6.40	6.40	6.40	2	1
	2	432.75	250.87	57.97	115.94	6,40	6.40	6 40	2	1
Α	3	439.72	256.74	58.39	116.77	6,40	6,40	6.40	2	1
N	4	439.72	256.74	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
7	5	447.72	261.03	58.30	116.60	6.40	6.40	6.40	2	
2	6	447.28	260.50	58.24	116.48	6,40	6.40	6.40	2	
Α	7	520.59	313,34	60.19	120.38	6.40	6.40	6,40	2	1
N	8	471.83	278.18	58,96	117.92	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	9	449.35	253,95	56.51	113.03	6.40	6,40	6.40	2	1
~	10	463.62	262.65	56,65	113.30	6.40	6.40	6,40	2	1
	11	503,58	306,82	60,93	121,86	6.40	5,40	6.40	2	1
Α	12	504,06	307.02	60.91	121.82	6.40	6,40	6,40	2	1
R	13	458.00	263.77	57.59	115,18	6.40	5,40	6,40	2	1
	14	424.74	242.20	57.02	114.05	6.40	6 40	6.40	2	1
E	15	433.07	246.19	56 85	113.70	5,40	6.40	6,40	2	1
N	16	447.82	261.89	58.48	116.96	6,40	6,40	6,40	2	1
Α	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6 40	6,40	2	1
^	18	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	19	458.52	261 20	56,97	113.93	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		8688.25								





			CUA	DRO QUE I	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	20	440.79	247.72	56.20	112.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	21	439.77	256.77	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	22	439.77	256.77	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	23	442.70	257.82	58.24	116.48	6.40	6.40	6.40	2	1
. B	24	500.64	392.00	78.30	156.60	5.40	6.40	6.40	2	1
ΜŪ	25	518.20	317.73	61.31	122.63	6 40	6.40	6.40	2	1
A	26	485.17	279.95	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
N C	27	448.71	263.87	58.81	117.61	6 40	6.40	6.40	2	1
`` A	28	448.65	263.87	58.81	117.63	6.40	6.40	6.40	2	1
. N	29	440.36	248.34	56,39	112.79	6.40	6.40	6.40	2	1
A E	30	441.78	244.60	55.37	110.73	6,40	6.40	6 40	2	1
NE	31	448.68	263.87	58.81	117.62	5.40	6.40	6.40	2	1
R	32	448.71	263.87	58.81	117.61	6.40	6.40	6,40	2	1
A o	33	533.10	322.44	60.48	120 97	6.40	6.40	6.40	2	1
_	34	447.43	260.54	58.23	116.46	6.40	6.40	6.40	2	1
	35	456.15	265.18	58 13	116 27	6 40	6.40	6 40	2	1
	36	447.77	261 94	58,50	117.00	6.40	6.40	6.40	2	1
	37	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6 40	6.40	2	1
	38	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6.40	6.40	2	1
	39	458.48	261.39	57.01	114 02	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTA	L	9202.28					······································			

			CUA	DRO QUE	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Viviendas
M	40	450.23	253.50	56.30	112.61	6.40	6.40	6 40	2	1
Α	41	448.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6,40	2	1
	42	448 74	263 89	58.81	117.61	6.40	6.40	6 40	2	1
N	43	451.68	264.86	58.64	117.28	6.40	6.40	6.40	2	1
Z	44	465.36	272.41	58.54	117.07	6 40	6.40	6.40	2	1
Α	45	482.82	289.16	59,89	119.78	6,40	6.40	6.40	2	1
N	46	539.67	322.82	59.82	119.64	6.40	6.40	6.40	2	1
14	47	425.75	245.56	57.68	115.35	6.40	6,40	6.40	2	1
Α	48	442.50	257.76	58.25	116.50	6.40	6.40	6.40	2	1
	49	420.40	230.42	54.81	109.62	6.40	6 40	6.40	2	1
•	50	576.25	351.43	60.99	121.97	6.40	6.40	6.40	2	1
С	51	623.50	400.81	64.28	128.57	6.40	6.40	6.40	2	1
0	52	619.90	398.33	64.26	128.51	6.40	6.40	6.40	2	
R	53	509.81	294.15	57.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
-	54	482.85	289.19	59.89	119.78	6 40	6.40	6.40	2	1
Α	_ 55	482.83	289.18	59,89	119.79	6.40	6.40	6,40	2	
L	56	491.96	285.85	58.10	116.21	6.40	6.40	6.40	2	
	57	495.49	295.89	59.72	119.43	6,40	6.40	6.40	2	1
	58	563.85	306 29	54.32	108.64	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL	_,,	9422.33						5.40	· . 1	

				CUAI	DRO QUE D	ETERMINA	LEL COS - CUS D	E LOS LOTES			
		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
		59	612,07	371.24	60,65	121.31	3,40	6.40	6.40	2	1
M	F	60	452.88	266.42	58.83	117.66	3 40	6.40	6.40	2	1
Α	R	61	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
		62	452.55	266.42	58.87	117.74	3.40	6.40	6.40	2	1
N		63	452.55	265.41	58 87	117.74	3 40	6.40	6 40	2	1
Z	G	64	465.85	277.26	59.52	119.03	3,40	6.40	6.40	2	1
Α	Α	65	467.97	267,42	57.14	114.29	6.40	6.40	6.40	2	1
	т	66	455.52	268.78	59.01	118.01	6.40	6.40	6 40	2	1
		67	455.56	268.81	59.01	118.01	6.40	6,40	6 40	2	1
Α	Α	68	455.56	268.82	59.01	118.02	6.40	6.40	6,40	2	1
		69	455.20	268.82	59.06	118.11	6.40	6.40	6.40	2	1
		70	471.47	262.44	55.66	111.33	6.40	6.40	6.40	2	1
	TOTAL		5649.73								

					CUAL	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	E		71	501.81	288.02	57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
М	ī		72	463.51	275.15	59.36	118.72	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	L	0	73	463.46	275.15	59.37	118.74	3.40	6.40	6.40	2	1
N		E	74	463.46	275.23	59.39	118.77	3,40	6.40	6.40	2	1
14		_	75	463.42	275.20	59.38	118.77	3.40	6 40	6.40	2	1
Z	_	S	76	477.36	274.91	57,59	115.18	3.40	6,40	6.40	2	1
Α	г	T	101	459.96	260.30	56.59	113.18	5,40	6.40	6 40	2	1
N	Α	t	102	447.64	262.39	58.62	117.23	5.40	6.40	6.40	2	1
IV	R	E	103	447.63	262.38	58.62	117.23	5.40	5,40	6.40	2	1
Α	o		104	447.62	262.36	58.61	117.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	J		105	447.57	262,24	58.59	117.18	6.40	6,40	6.40	2	1
			106	462.34	254.70	55.09	110.18	6,40	6.40	6,40	2	1
	T	OTAL		5545.78								

	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
	77	491.60	282.60	57.49	114.97	3.40	6,40	6.40	2	1
M	78	517.65	301.15	58.18	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
IVI	79	575.65	360.79	62.68	125.35	3,40	6.40	6.40	2	1
Α	80	541.69	329 80	60.88	121.77	3 40	6.40	6.40	2	1
N	81	526.18	318.83	60.59	121.19	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	82	557.79	348.60	62.50	124.99	3.40	5.40	6.40	2	1
2	83	500 87	303.10	60.51	121.03	3.40	6.40	6 40	2	1
Α	84	463.88	264.25	56.97	113.93	3.40	6.40	6.40	2	1
N	85	493.18	295.65	59.95	119.90	3.40	6.40	6.40	2	1
E	86	492 68	295 55	59.99	119.98	3.40	6,40	6.40	2	1
A s	87	485.77	283.71	58.40	116.81	3.40	6.40	6.40	2	1
-	88	445.46	252.02	56.58	113.15	3.40	6.40	6.40	2	1
ε '	89	472.97	268.20	56.71	113.41	6.40	6.40	6.40	2	1
, E	90	503.53	296.28	58.84	117.68	6 40	5.40	6.40	2	1
L	91	510 51	310 20	60.76	121.53	6,40	6.40	6.40	2	1
	92	509.57	310 15	60.87	121.73	6.40	6,40	6.40	2	1
F	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6.40	6.40	6.40	2	1
	94	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6,40	2	1
A	95	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6,40	2	1
R	96	502.29	298,96	59.52	119.04	6,40	6.40	6,40	2	1
0	97	521.34	312.72	59.98	119.97	6 40	6.40	6 40	120	1
-	98	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	A DIRV	(C. 13/2)
	99	516.66	300 49	58.16	116 32	6 40	6 40	6.40	- XC	1.7
	100	522.37	307.81	58.93	117.85	6,40	6 40	6.40	3 2	હ ે 1 ં

					CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX mt	# PISOS	N' Vivienda
	Ł		107	482.61	272.01	56.36	112.72	3.40	6.40	6.40	111303	14 UTVICTION.
M	Α		108	446.92	261.95	58.51	117.22	3,40	6.40	6.40		
Α		0	109	446.95	261.95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40		1
N	5	E	110	446.96	261.95	58.61	117.21	3,40	6,40	6,40	2	
		_	111	446 98	261.95	58.60	117 21	3,40	6.40	6.40		- <u>1</u>
Z	o	5	112	459.20	259.71	56.56	113.11	3.40	6.40	6.40	2	<u></u>
Α		T	137	460.52	260.96	56.67	113.33	6,40	6.40			
N	L	F	138	447.63	262.54	58.65	117.30	5.40	6,40	6 40	2	
	Α	-	139	447.65	262.56	58.65	117,31	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	S		140	447.65	262.55	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2 -	1
	•		141	447.29	262.54	58.70	117.39	5.40	6.40	6.40	2	1
			142	462.44	254.84	55.11	110.22	6.40	6.40	6.40	2	1
	TC	DTAL		5442.80	-				5,40	6.40	2	11

		,		CUA	DRO QUE	DETERMINA	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
				AREA NETA	% cos	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISOS	Nº VIVIENDA
M		113	491.61	282.17	57.40	114.79	3.40	6.40	5.40	2	1
IVI		114	517.65	300.56	58 06	116.12	3.40	6.40	6.40	2	
Α		115	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
N		116	521.05	313.73	60.21	120.42	3.40	6.40	6.40	2	
Z		117	506.20	303.37	59.93	119.86	3.40	6.40	6.40	2	1
2		118	537,81	333.14	61.94	123.89	3,40	6.40	640	2	1
Α		119	483.03	289.67	59,97	119.94	3,40	6.40	6.40	2	1
N		120	446.06	252.53	56.61	113.23	3,40	6.40	6.40	2	1
А	E	121	510.94	308.68	60.41	120.83	3.40	6.40	6.40		1
^		122	510.63	308.77	60,47	120.94	3.40	6.40	6.40	2	
	S	123	511.80	306.86	59.96	119,91	3.40	6.40	6.40	2	1
L	T	124	452.43	257.12	56.83	113.66	3.40	6.40	6.40	- 2	1
Α	E	125	462.94	259.76	56.11	112.22	6.40	6,40	6.40		1
	_	126	495.10	288.19	58.21	116,42	5,40	6.40	6.40	2	1
S		127	509.83	308.34	60.48	120,96	6,40	6.40	6.40	2	1
		128	509.25	308,31	60,54	121.08	6.40	6,40	6.40		1
0		129	503.27	297.70	59.15	118.31	6.40	6.40	6 40	2	1
		130	479.75	285.82	59.58	119.15	6,40	6,40	6.40	2	1
L		131	534.59	328.71	61.49	122.98	6 40	6.40	6 40	_ <u>2</u>	1
Α		132	502,35	298.96	59.51	119.02	6.40	6.40	6 40	2	1
S		133	521 34	312 72	59 9B	119.97	6.40	6.40	6 40	2 2	1
•		134	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6 40	2	1
		135	497.57	284.83	57.24	114.49	5.40	6.40	5.40	2	
	TOTAL	136	502 91 12118.32	292.80	58.22	116.44	6.40	6.40	6.40	2	1

					CUA	DRO QUE I	DETERMINA	A EL COS - CUS D	ELOSTOTES			
				ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT MANY	# DIS 0.5	
м			143	482.84	272.01	56.34	112.67	3.40	C 40			N. VIVIENDAS
IVI	R		144	446.98	261.95	58.60	117.21	3 40	6.40	6.40	2	1
Α	_	0	145	446.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
N	E	E	146	446 99	261.95	58.60	117.21		6.40	6.40	2	1
-	G	L	147	446.97	261.95	58.61	117.21	3 40	6.40	6.40	2	1
Z		S	148	459.67	259.70	56.50		3 40	6.40	6.40	2	1
Α	А	Т	173	459.78	260,96		112.99	3.40	6.40	6.40	2	1
	T	_	174	447.65	262.54	56.76	113.52	6.40	6 40	6.40	2	
N	Α	Ł	175	447.63		58 65	117.30	6.40	6.40	6,40		
Α	_		176	447.63	262 56	58.66	117.31	6 40	6.40	6.40		
			177		262.56	58,66	117.31	6.40	6,40	6.40		
				447.30	262.55	58.70	117.39	6.40	6.40	6.40		
			178	462,56	254.84	55.09	110.19	6,40	6.40			1
		OTAL		5442.99						6.40	2	1

	LOTE	# ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	Nº VIVIENDA
	149	491.60	282.72	57.51	115.02	3,40	6.40	6.40	2	1
	150	517 67	301.13	58.17	116.34	3 40	6.40	6.40	2	11
М	151	554.95	344.09	62.00	124.01	3.40	6,40	6.40	2	1
	152	521.70	313.11	60.02	120,03	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	153	506,18	302.77	59.81	119.63	3.40	6.40	6.40	2	1
N	154	537.81	332.54	61.83	123.66	3.40	6 40	6.40	2	1
Z	155	483.03	289.15	59.86	119.72	3,40	6.40	6.40	2	1
	156	446.04	253.05	56.73	113.47	3,40	6.40	6.40	2	1
Α	157	526.66	320.72	60.90	121.79	3.40	6.40	6,40	2	1
N E	158	526,68	312.87	59.40	118.81	3.40	6.40	6,40	2	1
A S	159	534.67	326.06	60.98	121.97	3.40	5.40	6,40	2	1
	160	466.36	266.78	57,20	114.41	3,40	6.40	6.40	2	1
ı	161	474.41	268.87	56.67	113.35	6.40	6.40	6.40	2	1
R E	162	503.95	294.51	58.44	116.88	6.40	6.40	6.40	2	1
E	163	524.92	311.75	59.39	118.78	6.40	6.40	6.40	2	1
	164	524.96	319,56	60.87	121.75	6.40	6.40	6.40	2	1
G	165	503.27	297.18	59.05	118.10	6.40	5.40	6.40	2	1
Α	166	479.75	285.30	59.47	118.94	6,40	6.40	6.40	2	1
т	167	534.59	328.11	61.38	122,75	6.40	6.40	6,40	2	1
	168	502 23	298.37	59.41	118.82	6,40	6.40	6.40	22	1
Α	169	521.34	312.10	59,86	119.73	6.40	6.40	6.40	2	1
	170	555.26	343.01	61.77	123.55	6,40	6.40	6.40	2	1
	171	497.57	284.26	57.13	114.26	6,40	6.40	6.40	2	1
	172	503,06	292.26	58.10	116.19	6.40	6.40	6.40	2	1

		LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	Nº VIVIENDAS
м		179	482.76	272 01	56.34	112.59	3.40	6.40	6.40	2	1
	_	180	446.95	261.95	58.61	117.22	3,40	6,40	6.40	2	1
Α	ВО	181	446.90	261,95	58.61	117.23	3.40	6.40	6.40	2	1
N	R _	182	446.91	261.95	58.61	117.23	3,40	6.40	6,40	2	1
ZAI	, E	183	446,93	261.95	58 61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
	's	184	458,96	259.70	56.58	113.17	3.40	6.40	5.40	2	1
Aç	S	209	460.29	260.96	56.69	113.39	6.40	5.40	6 40	2	1
N 3	Α '	210	447.69	262.54	58.64	117.29	6,40	6.40	6.40	2	1
Α	_c E	211	447.71	262.56	58.65	117.29	6.40	6,40	6.40	2	1
	3	212	447.71	262,56	58.65	117.29	6.40	6,40	6,40	2	1
5		213	447.33	262.55	58.69	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
		214	462.58	254.84	55.09	110.18	6 40	6.40	6.40	2	1



М	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N" VIVIENDA!
Α	185	491.60	282.76	57.52	115.04	3.40	6.40	6.40	2	11
N	186	517.65	301.13	58.17	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
	187	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	188	521 05	312.49	59.97	119.95	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	189	506.20	302.18	59.70	119.39	3.40	6.40	6.40	2	11
N	190	537.81	331.94	61.72	123.44	3.40	6.40	6.40	2	1
	191	483.05	288,64	59.75	119.51	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	192	445.04	253.05	56.73	113.47	3.40	6.40	6.40	2	1
E	193	537.92	328.01	61.05	122.09	3.40	6.40	6.40	2	1
L S	194	537.69	328.01	61.00	122.01	3.40	6.40	6,40	2	1
	195	550.09	334.80	60.86	121.73	3.40	6.40	6.40	2	1
AT	196	539.07	324.44	60.19	120.37	3.40	6.40	6 40	2	1
SE	197	539 46	308.90	57.26	114.52	6.40	6.40	6.40	2	1
	198	595.39	376.74	63.28	126.55	6.40	6.40	6.40	2	1
	199	536.76	328.01	61.11	122.22	6.40	6.40	6.40	2	1
B	200	535.69	328.01	61.23	122.46	6.40	6.40	6,40	2	1
R	201	503.28	297.70	59.15	118.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	202	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6.40	2	1
,	203	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6.40	2	1
S	204	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	205	521.34	312.72	59.98	119.97	6,40	6.40	6.40	2	1
S	206	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6 40	2	1
3	207	497.67	284.83	57.23	114.47	6 40	6 40	6.40	2	1
	208	503.39	292.84	58.17	116.35	6,40	6.40	6.40	2	1

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
MANZANA	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N' VIVIENDAS
MEDITERRANEO	222	467.84	241.27	51.57	103.14	3.40	6.40	6.40	2	2
	223	578.10	333.26	57.65	172.94	3.40	5.60	9.00	3	3
	224	688.16	425.74	61.87	185.60	3.40	5.60	9.00	3	3
TOTAL		1734.10								· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MANZANA	225	676.35	427.98	63.28	126.56	3.40	6.40	6,40	+	1
	226	704.68	455.39	64.62	129.25	3.40	6,40	6.40	2	-
ATLÁNTICO	227	634.77	381.19	60,05	120.10	3.40	6,40	6,40	 	
	22B	633.40	388.52	61.34	122.68	5.40	6.40	6,40	1	1
	229	638.89	398.50	62 37	124.75	6,40	6.40		 	1
	230	623.31	355.27	57.00					+	1
TOTAL					113.99	6.40	6.40 6.40	6.40 6.40	2	1

			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
M P	LOTE#	ÁREA (m2)	ADEA	% cos	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
'' A	238	655,58	407.85	62.21	124.42	6.40	6.40	6.40	,	1
Α _	239 240 241	639.70	404.64	63.25	126.51	6 40	6 40	6.40	2	1
N .		571.29	342.71	59 99	119 98	6.40	6 40	6.40	 	1
, I		449.91	230.35	51.20	102.40	6.40	6.40	6 40	7	1
' F	242	249.62	123.38	49 43	98.86	6.40	6,40	6.40	7	1
١,	243	249.87	123.45	49.41	98.81	6 40	6,40	6.40	2	1
N '	244	434.25	206.18	47.48	94.96	6.40	5.40	6 40	1 2	1
C	245	484.46	269.86	55.70	111 41	6.40	6.40	6.40	2	
A .	246	465.37	241.81	51.96	103.92	6,40	6.40	6,40	1 1	
_	247	224.55	93.10	41.46	82.92	6.40	6.40	6.40	2	1
	248	222.72	92.97	41.74	83.49	6.40	5.40	6.40	2	1
TOTAL		4647.32							1	L 1

CUADRO QUE DETERMINA EL COS - CUS DE LOS LOTES										
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	 _	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA!
M	215	609.60	310.56	50.94	254.72	3.40	15.00	18.40	5	10
Α	216	950.46	627.32	66.00	330 01	3.40	15.00	18.40	5	14
N	217	1277 47	914.47	71.58	429,51	3,40	18.00	21.40	6	24
" c	218	1327.05	868.22	65.42	392.55	3.40	18.00	21.40	6	24
Z A	219	998.33	655,34	65.64	393,86	3.40	18,00	21.40	6	20
	220	1000.22	654.56	65.44	327.21	3.40	15.00	18.40	5	16
N S	221	1138.22	788.85	69.31	346.53	3.40	15.00	18.40	5	20
'`Т	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	9.00	12.40	3	8
A A	232	1055.18	731.18	69.29	277.18	3 40	12,00	15.40	4	14
^	233	1287.67	901.03	69,97	279.89	3.40	12.00	15.40	4	18
	234	658.30	391.32	59.44	178.33	3.40	9.00	12,40	3	6
L	235	755,73	487.82	64,55	193,65	3.40	9,00	12.40	3	8
Α	236	827.27	545.76	65.97	197.91	3.40	9.00	12.40	3	10
	237	931.33	620.97	66.68	200.03	3,40	9.00	12 40	3	10
TOTAL		13645.15								·

ing. Jorge Deampo Gerente Técnico







con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Kaulio Poder jus Santacus

"FÍDEICOMISO "MARINA BLUE"

RUC 0992749768001

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS MERCANTILES

Srta. Karina Luisana Rodríguez Santana

Apoderada Especial

c.c. 092260044-0-

(LU) (1971) f) MANTISA S.A. RUC 1391751850001

Sr. JAVIER EDUARDO BARCIA DUFFLART

Gerente General

c.c. 130634228-6

Abg. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO TERCERÓ DEL CANTÓN MANTA

RAZON: se otorga ante mi j en le de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3876

Número de Repertorio:

7911

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA. en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3876 celebrado entre :

Nro. Cédula

Nombres y Apellidos

Papel que desempeña

1391751850001

COMPAÑIA MANTISA S.A

COMPRADOR

0992749768001

FIDEICOMISO MARINA BLUE

VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien

Código Catastral

Número Ficha

Acto

LOTE DE TERRENO 1343412000

68670

COMPRAVENTA

Observaciones:

COMPRA VENTA

Libro: Acto:

COMPRAVENTA

Fecha: 29-nov./2018

Usuario: lucia_vinueza

DR. GEORGE MØREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

MANTA,

jueves, 29 de noviembre de 2018